

Transparencia fiscal - FATCA y CRS

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (*FATCA* por sus siglas en inglés) iniciada por los Estados Unidos de América, y el Estándar Común de Reporte (*CRS* por sus siglas en inglés) iniciado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), son iniciativas creadas para fomentar la cooperación fiscal, aumentar la transparencia de los países y mejorar la comunicación entre los estados.

Gran parte de los países del mundo han adoptado estas regulaciones las cuales requieren, de manera práctica, que las instituciones financieras reporten información de las cuentas financieras de los cuentahabientes obligados, a la jurisdicción en que los mismos declararon tener obligaciones fiscales.

FATCA

El objetivo principal de la regulación FATCA es reportar la información sobre las cuentas financieras en el extranjero que mantienen los contribuyentes estadounidenses después de aplicar las reglas que estipula la regulación. Se define como *US Person* aquella persona que es ciudadano estadounidense o residente permanente de los Estados Unidos, al igual que una entidad registrada o constituida en los Estados Unidos o una entidad no financiera pasiva foránea a los Estados Unidos que declare que es controlada por personas consideradas *US Person*.

La República de Panamá firmó el Acuerdo Intergubernamental (*IGA* por sus siglas en inglés) con los Estados Unidos de América el 27 de abril de 2016, y mediante la Ley 47 del 24 de octubre de 2016 lo elevó a carácter de ley de La República. Las instituciones financieras sujetas a reportar iniciaron su implementación a partir del 1 de julio de 2014 debido a que Panamá se encontraba entre los países con IGA en sustancia y esa condición nos obligaba a iniciar la debida diligencia.

Banco General, S.A. y subsidiarias se registraron ante el *Internal Revenue Service* de los Estados Unidos de América (*IRS* por sus siglas en inglés) para cumplir con las disposiciones de la regulación FATCA.

CRS

El Estándar Común de Reporte (*CRS*) es el estándar global para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras (*AEOI*, por sus siglas en inglés) elaborado por la OCDE.

Incluye procedimientos detallados de debida diligencia orientados a determinar la residencia fiscal (país donde declaran impuestos) de los clientes, sean nuevos o preexistentes en el banco.

Adicionalmente define normas para que las Instituciones Financieras identifiquen a las personas sujetas a reporte e informen a la autoridad competente local. En Panamá será la Dirección General de Ingresos.

El estándar requiere una auto certificación de la residencia fiscal que deben realizar los titulares de las cuentas.

Los procedimientos para identificar y clasificar a los clientes son, en gran medida, similares aunque, como diferencia fundamental, CRS se basa en la residencia fiscal en vez de la nacionalidad o la ciudadanía que se tienen en cuenta para efectos de FATCA.

Por medio de la Ley 51 del 27 de octubre de 2016 la República de Panamá legaliza los lineamientos para que las Instituciones Financieras apliquen los procedimientos de debida diligencia a partir del 1 de enero de 2017 y en el año 2018 hagan el reporte de información de cuentas financieras.

Nota: *lo detallado anteriormente es para fines informativos y no constituye ni debe considerarse como asesoría en materia fiscal ni en materia jurídica por lo que Banco General y sus subsidiarias le recomienda que si usted tiene consultas o dudas, se asesore con un experto en la materia.*

Para mayor información:

FATCA: <https://www.irs.gov/businesses/corporations/fatca>

CRS: <http://www.oecd.org/tax/exchange-of-tax-information>

Ley 47 del 24 de octubre de 2016:

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28145_A/GacetaNo_28145a_20161024.pdf

Ley 51 del 27 de octubre de 2016:

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28145_A/GacetaNo_28145a_20161024.pdf